

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0298  
( 19 de febrero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE  
VERTIMIENTOS”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	2902-9348
<b>SOLICITUD</b>	Modificación de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Porcícola La Albania, Vereda El Águila, Municipio de Belalcázar en el departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>TERRA PORCI S.A.S</b> NIT 901.416.131-1

Mediante Resolución 332 del 26 de mayo de 2016, se otorgó por el término de diez (10) años a los señores **JUAN GUILLERMO GIRALDO PUENTES** y **JULIO CESAR GIRALDO AGUDELO**, identificados respectivamente con cédula de ciudadanía N° 9.868.225 y 10.093.674, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso ganadero, porcícola y piscícola y, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado La Albania, ubicado en la vereda El Águila, jurisdicción del Municipio de Belalcázar en el Departamento de Caldas.

Los permisos otorgados fueron modificados por medio de las Resoluciones 2019-0340 del 04 de febrero de 2019 y 2020-1598 del 16 de octubre de 2020.

Por medio de la Resolución 2024-1948 del 19 de diciembre de 2024 se autorizó el traspaso de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo, otorgados por medio de la Resolución 332 del 26 de mayo de 2016 en favor de la sociedad **TERRA PORCI S.A.S**, identificada con NIT 901.416.131-1.

Mediante radicado 2024-EI-00021840 del 20 de noviembre de 2024, la señora **LUZ PIEDAD GIRALDO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.070.769, en calidad de representante legal de la sociedad **TERRA PORCI S.A.S**, identificada con NIT 901.416.131-1, solicitó ante la corporación, **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES y PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en el sentido de continuar disponiendo las aguas residuales domésticas a suelo e incluir la aprobación para el manejo de las aguas residuales no domésticas generadas en la actividad piscícola, además, actualizar la información referente al número de animales, el manejo de los residuos sólidos y líquidos de la actividad porcícola en beneficio del predio denominado La Albania, identificado con matrícula inmobiliaria No. 103-25000 y ficha catastral 17088000200010005000, ubicado en la vereda El Águila, jurisdicción del Municipio de Belalcázar en el Departamento de Caldas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0298  
( 19 de febrero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE  
VERTIMIENTOS”**

Por medio de radicados 2024-EI-00021565 del 18 de noviembre de 2024, 2024-EI-00022578 del 30 de noviembre de 2024, 2025-EI-00002304 del 10 de febrero de 2025 y 2025-EI-00002447 del 11 de febrero de 2025, la interesada aportó información adicional a la inicialmente presentada.

A través de radicado 2025-EI-00002609 del 13 de febrero de 2025, la peticionaria allegó constancia de pago de la factura OC 5133 del 13 de febrero del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciados.
2. Certificado de existencia y representación legal. (Rad 2024-EI-00022578)
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora Luz Piedad Giraldo Agudelo. (Rad 2024-EI-00022578).
4. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
5. Plan de fertilización.
6. Certificado de tradición identificado con matrícula inmobiliaria 103-25000.
7. Formato para establecer el costo del proyecto.
8. Caracterización Presuntiva. (Rad 2024-EI-00021565)
9. Formato de creación y actualización de terceros.
10. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 el decreto en mención.

El artículo 2.2.3.2.8.6. ibídem, señala que *“Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva,*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0298  
( 19 de febrero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE  
VERTIMIENTOS”**

*deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.”*

De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

Por su parte, el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*”

La solicitud de Modificación de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES y PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgados a través de la Resolución 332 del 26 de mayo de 2016, presentada por la señora **LUZ PIEDAD GIRALDO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.070.769, en calidad de representante legal de la sociedad **TERRA PORCI S.A.S**, identificada con NIT 901.416.131-1.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0298  
( 19 de febrero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE  
VERTIMIENTOS”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordéñese la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el termino de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Luz Piedad Giraldo Aguadejo**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.070.769, en calidad de representante legal de la sociedad **TERRA PORCI S.A.S**, identificada con NIT 901.416.131-1, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expediente: 2902-9348  
Proyectó: Mateo Florez  
Revisó: Daniela Cortés Ossa

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0298  
( 19 de febrero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE  
VERTIMIENTOS”**